

DECRETO N°171/2025



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yerúa, 06 de Noviembre de 2025.-

VISTO: La Ordenanza N°07/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de Octubre de 2025 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yerúa, reunido en sesión ordinaria sanciona la ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de contrato de suministro de agua potable con la firma AGUAI S.A. CUIT 30-71896316-4.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°07/2025 que forma parte del anexo del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL GERARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°171/2025

ANEXO I

Puerto Yeruá, 30 de Octubre de 2025

ORDENANZA

N°07/2025

VISTO: El contrato de suministro elevado por el Presidente Municipal a suscribir con la firma AGUAI S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el DEM está interesado en la contratación de los servicios de suministro de agua potable a través de la conexión de la red de agua potable municipal a un pozo de extracción de agua potable de propiedad de la firma AGUAI S.A.

Que ello es necesario a fin de garantizar el correcto funcionamiento y provisión del servicio de agua potable municipal a la comunidad en su totalidad en visperas de la época estival.

Que dicha firma es una empresa que próximamente tendrá por actividad la extracción, envase, venta y distribución de agua potable desde esta localidad de Puerto Yeruá y para todo el país, encontrándose inscrita en el área de Rentas Municipal como Proveedor de la Municipalidad de Puerto Yeruá.

Que actualmente el DEM se encuentra realizando las gestiones necesarias para llevar a cabo las obras de perforación a fin de realizar dos pozos propios de la municipalidad para la extracción de agua potable.

Que debido a la época del año y el tiempo que demanda la realización de tales obras, resulta imperioso asegurar la provisión de agua potable a la brevedad para la época estival.

Que a tales fines, el DEM está interesado en celebrar un contrato de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE en virtud del cual la firma AGUAI S. A., en carácter de PROVEEDOR, prestará al MUNICIPIO la provisión de un pozo de agua potable, el cual se conectará directamente con la red de agua potable de municipal, siendo el pozo N° 2, de acuerdo al plano que se adjunta al contrato cuya suscripción se autoriza por la presente.

Que según lo normado por el art. 1176 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL el contrato de suministro es el contrato por el cual el suministrante se obliga a entregar bienes, incluso servicios sin relación de dependencia, en forma periódica o continuada, y el suministrado a pagar un precio por cada entrega o grupo de ellas.

Que el precio por el suministro de agua potable durante doce meses asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00).

DECRETO N°171/2025

ARTICULO 2°: Pase a las áreas correspondientes para su toma cumplimiento.

ARTICULO 3°.- De forma.-



ANEXO

ORDENANZA N°07/2025

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

En la ciudad de Puerto Yerúa, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los **xxx días del mes de xxxxxx de 2025**, entre la Municipalidad de Puerto Yerúa, representada en este acto por el Presidente Municipal Don Daniel Benítez y refrendado por la Secretaria del Departamento Ejecutivo Doña Silvia Bel, con domicilio legal y a los efectos del presente contrato en calle Islas Malvinas N° 516 de esta localidad, por una parte, llamada en adelante **LA MUNICIPALIDAD (CLIENTE O SUMINISTRADA)** y por otra, la firma AGUAI S.A., CUIT 30-71896316-4, con domicilio legal en calle Rivadavia 676 de Concordia, representada en este acto por xxxxxxxxxx, adelante llamada **LA PROPIETARIA (PROVEEDORA O SUMINISTRANTE)**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, sujeto a las presentes cláusulas y condiciones, lo normado la Ley 9172, su Decreto Reglamentario N° 7547/99 SPG, así como por la Ordenanza 015/2019 de Contrataciones, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables supletoriamente. Que las Partes reunidas en la sede de la Municipalidad, acuerdan celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, en adelante, el "**Contrato**", de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que LA MUNICIPALIDAD está interesada en la contratación de los servicios de suministro de agua potable a través de la conexión de la red de agua potable municipal a un pozo de extracción de agua potable de propiedad de la SUMINISTRANTE.

Que ello es necesario a fin de garantizar el correcto funcionamiento y provisión del servicio de agua potable municipal a la comunidad en su totalidad en vísperas de la época estival.

Que el PROVEEDOR es una empresa que próximamente tendrá por actividad la extracción, envase, venta y distribución de agua potable desde esta localidad de Puerto Yerúa y para todo el país.

Que el proveedor se encuentra inscripto en el área de Rentas Municipal como Proveedor de la Municipalidad de Puerto Yerúa.

Que las Partes están interesadas en celebrar un contrato de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE en virtud del cual el PROVEEDOR preste al MUNICIPIO la provisión de un

DECRETO N°171/2025

Que dicha suma será abonada por la Municipalidad mediante transferencia bancaria; en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas que se abonarán de la siguiente manera: DOS cuotas de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00) con vencimiento la primera el 08/11/2025 y la segunda el 08/12/2025, y el saldo en DIEZ cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000) cada una, venciendo la primera el 08/01/2026 y las restantes los 8 de cada mes, así hasta cancelar su obligación.

Que para dar cumplimiento a lo solicitado y en consecuencia dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes, resulta necesario dictar por este Honorable Concejo Deliberante la ordenanza correspondiente.

Que además de dichas obligaciones, la municipalidad se compromete a realizar la correspondiente conexión de la red municipal al pozo cedido para la extracción y provisión de agua potable, a su costo y realizar periódicamente, y por el periodo de duración del contrato, todo lo necesario para mantener el pozo cedido así como la conexión necesaria para el suministro de agua potable a la red municipal, asegurando un buen funcionamiento y durabilidad del servicio.

Que por su parte la firma AGUAI S.A. se compromete a permitir que se realicen los trabajos necesarios para el cumplimiento de tales obligaciones y, además, a suministrar agua potable, por medio del permiso de uso y extracción de agua del pozo N° 2, a favor de la Municipalidad por el término de un año (doce meses) y en atención a las necesidades del municipio en la forma convenida.

Que este cuerpo es competente para resolver sobre el particular de conformidad a la ley 10.027 y modificatorias.

Que el H.C.D. de Puerto Yerúa, en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Municipios, y ordenanzas municipales, dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUÁ


SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

N°07/2025

ARTICULO 1°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Puerto Yerúa a suscribir el CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE con la firma AGUAI S.A., CUIT 30-71896316-4, con domicilio legal en calle Rivadavia N°676 de Concordia, que como Anexo forma parte de la presente.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SECCHI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DECRETO N°171/2025



pozo de agua potable, el cual se conectará directamente con la red de agua potable municipal, siendo el pozo N° 2, de acuerdo al plano que se adjunta al presente.

Que según lo normado por el art. 1176 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL el contrato de suministro es el contrato por el cual el suministrante se obliga a entregar bienes, incluso servicios sin relación de dependencia, en forma periódica o continuada, y el suministrado a pagar un precio por cada entrega o grupo de ellas.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato el PROVEEDOR se obliga a proveer y entregar al MUNICIPIO el derecho de extraer agua potable mediante la conexión a la red municipal del pozo N° 2 de su propiedad, posibilitando que dicha extracción sea por el término de un año o doce meses y con miras a proveer agua potable a toda la comunidad durante ese período. A tal efecto el PROVEDOR autoriza la conexión de la red municipal directamente al pozo de agua N° 2 que se ubica e identifica en el plano que se anexa al presente.

TERCERO: Que asimismo la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1) Abonar un precio único total de definitivo por el servicio de suministro permanente (permiso de extracción de agua potable) por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000). Dicha suma será abonada por la MUNICIPALIDAD mediante transferencia bancaria, en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas que se abonarán de la siguiente manera: DOS cuotas de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) con vencimiento la primera el 08/11/2025 y la segunda el 08/12/2025, y el saldo en DIEZ cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000) cada una, venciendo la primera el 08/01/2026 y las restante los 8 de cada mes, así hasta cancelar su obligación.
- 2) Realizar la correspondiente conexión de la red municipal al pozo cedido para la extracción y provisión de agua potable, a su costo.
- 3) Realizar periódicamente, y por el periodo de duración del presente contrato, el mantenimiento y todo lo necesario para mantener el pozo cedido así como la conexión necesaria para el suministro de agua potable a la red municipal, en perfecto estado de condiciones de calidad del agua, asegurando un buen funcionamiento y durabilidad del servicio, todo bajo la supervisión del personal técnico de AGUAI SA.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: El PROVEEDOR permitirá al personal municipal que se designe al efecto a ingresar al predio donde se encuentra el pozo cedido y la respectiva conexión a la red, a fin de que puedan realizar las labores necesarias para cumplir las obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD, así como por cualquier circunstancia no prevista y que requiera del ingreso de personas para asegurar el suministro y prestación del servicio de provisión de agua

DECRETO N°171/2025

potable objeto de este convenio. El PROVEEDOR deberá adoptar las medidas necesarias para que el servicio de provisión de agua potable se mantenga sostenido en el tiempo, a excepción de las que le corresponden a la MUNICIPALIDAD de acuerdo a la cláusula tercera de este acuerdo. C) El PROVEEDOR se compromete a suministrar agua potable, por medio del permiso de uso y extracción de agua del pozo N° 2, a favor de la MUNICIPALIDAD por el término de un año (doce meses) y en atención a las necesidades del MUNICIPIO en la forma convenida.

QUINTA: PRECIO Y FACTURACIÓN: El precio del Contrato es de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000) y el pago se realizará mediante transferencias bancarias a la cuenta que el suministrante designe en la factura correspondiente a tal efecto, debiendo este último facturar mensualmente hasta la cancelación de la totalidad del precio según se establece en la cláusula tercera

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del presente contrato es de un año (doce meses) a partir del 08/11/2025, por lo que vencerá indefectiblemente el 07/11/2026.

SEPTIMA. El plazo del presente contrato vence indefectiblemente el 7 de noviembre de 2026, no siendo posible su reconducción a menos que expresamente y por escrito las partes lo acuerden nuevamente. En ningún caso la continuidad de la conexión de la red municipal al pozo N° 2 de propiedad del suministrante generará obligaciones a cargo de la municipalidad más allá de las acordadas en este contrato y por el término del mismo.

OCTAVA: El presente contrato tiene carácter comercial, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y el personal del PROVEEDOR o este último.

NOVENA: La erogación que devengue este CONTRATO se imputará al presupuesto de la MUNICIPALIDAD de PUERTO YERUÁ. EL CONTRATISTA deberá presentar factura y/o recibo, por cada suma de dinero que tenga derecho a percibir o cobrar, de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales.

DECIMA: En caso de incumplimiento obligacional por parte del "PROVEEDOR", culposo o doloso, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver y dejar sin efecto el presente contrato, previa interpelación fehaciente y en caso de persistir en incumplimiento dará derecho a reclamar las indemnizaciones o resarcimientos integrales que correspondan

DÉCIMA PRIMERA: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de la ciudad de Concordia, renunciando a todo fuero o jurisdicción extraña y constituyendo domicilio especial en los up-supra mencionados. Bajo las once (11) cláusulas preinsertas y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha indicados en el

